

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 75 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Agosto 03 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5466

“ DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 25.643”

ARTICULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a las disposiciones de la ley Nacional N° 25.643, determinándose que las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse a los criterios universales establecidos en la Ley N° 24.314 y el Decreto Reglamentario N° 914/97 “Agencias de Viajes- Obligatoriedad de Información”.-

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial determinara el Organismo competente a los fines de la aplicación de la presente Ley.-

ARTICULO 3. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 2005.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 0200-665/2005

Corresp. A LEY N° 5466.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de julio de 2005.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome de razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Tribunal de Cuenta, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Turismo y Cultura para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5467

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo 28 de la Ley N° 5454 de “ Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2005”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 28.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten servicios efectivos en la Dirección Provincial de Rentas, percibirán los adicionales- además de los consignados en dicha norma- previstos en la respectiva Planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

Idéntico tratamiento se acuerda para el Personal que preste efectivos servicios en el ámbito del órgano coordinador y de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958)

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, excluidas los miembros del citado organismo.”

ARTICULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2005.

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy
OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Vicepresidente 1°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 0200-701/2005-07-29

Corresp. A la ley N° 5467.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de julio de 2005.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome de razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Tribunal de Cuenta, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3.309 -G.-
Exp. N° 0400- -2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY. 06 de Mayo de 2005. -

VISTO:

La Ley provincial N° 5456 “DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 3919 – CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, y el Decreto Nacional N° 295/05 de “CONVOCATORIA

ELECTORAL” para la elección de candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados y Senadores Nacionales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 5456, en su Artículo 2° establece que en los Partidos Políticos o Alianzas Provinciales, la elección para nominar candidatos a Gobernador y Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de internas abiertas y simultáneas,

Que en el mismo Artículo se impone al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de la fecha en que se realizarán estos comicios, con miras a elegir los candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales y de miembros de Comisiones Municipales para las elecciones a celebrarse en el mes de Octubre próximo;

Que, a fin de facilitar a los partidos políticos las tareas de difusión de sus postulados, como así también, el necesario conocimiento por parte de la ciudadanía de los candidatos a los cargos a cubrir, resulta oportuno fijar con suficiente antelación la fecha de las referidas elecciones internas;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 295/05 ha fijado el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la realización, en la Provincia de Jujuy, de las elecciones internas abiertas y simultáneas de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados de la Nación para el período 2005 – 2009 y a Senadores Nacionales para el período 2005 - 2011;

Que, en el Artículo 5° del mismo Decreto nacional se invita a los Gobiernos de las provincias a realizar en la fecha establecida las elecciones a candidatos para la cobertura de cargos provinciales, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales que regulen la materia;

Que la unificación de fechas para la elección de candidatos nacionales, provinciales y municipales posibilitará la realización de un solo y único acto electoral, evitando la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, por tratarse de elecciones abiertas podrán sufragar en las mismas los afiliados a los partidos políticos y los ciudadanos que, sin ser afiliados a éstos, emitan su voto en los términos del Artículo 29° bis de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y, de la Ley provincial N° 5456;

Que, a los fines señalados corresponde convocar al electorado de la Provincia para que elija los candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la Ley N° 5456

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

a.- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y Diez Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas a los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

- a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Convocase al electorado de la Provincia de Jujuy para que, en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir en internas abiertas y simultaneas los candidatos para cargos de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales según lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente ordenamiento, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales (Decreto nacional N° 295/05 y Ley provincial N° 5456).

ARTICULO 4°.- Las listas internas de los partidos políticos deberán inscribir los precandidatos, antes las respectivas Juntas Electorales.

Las Juntas Electorales registrarán ante el Tribunal Electoral Provincial las listas de precandidatos con una antelación mínima de treinta (30) días, contados desde la fecha de la elección interna.

En el mismo plazo, o sea hasta el día 07 de Julio de 2005, los partidos políticos y/o alianzas que proclamen una lista única de candidatos, deberán inscribirla a los efectos de habilitarlos como tales, en el Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 18/20/22/25/27/29 JULIO – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO N° 3494 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
 Exp. N° 0400- -05.-

VISTO:

El Decreto N° 3309-G-2005, por el que el Poder Ejecutivo fija el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultaneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales en la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario se ha omitido incluir en el Artículo 2° del mencionado Decreto, la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara para elegir candidatos a Concejales Titulares y Concejales Suplentes;

Que, es necesaria la subsanación de este error a efectos de posibilitar la elección de candidatos en esta Jurisdicción en la misma fecha que en el resto de las localidades de la Provincia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la ley N° 5456,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliense los alcances del Decreto N° 3309-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de los siguientes candidatos: a) Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24/ Julio 18/20/22/25/27/29 – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO N° 3631-BS.
EXpte. N° 0721-00897/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN “E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. DE O.: 2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson”

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos
12-30Hs. 1

Agrup. Serv. Generales =

TOTAL.....1

CREAR

Categoría N° de Cargos
1-30 Hs. 1

Agrup. Serv. Generales =

TOTAL.....1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3575-H.

EXPT.E. N° 500-614-2005

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase, con carácter excepcional y por única vez, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos Acuerdo N° 1370 H-2004, N° 1640-H-04 y N° 2910-H-05, un suplemento no remunerativo no bonificable equivalente al 50 % de los mencionados adicionales.

Dicho suplemento se liquidara junto con el primer semestre del Sueldo Anual Complementario del año 2005.

ARTICULO 2°.- Exceptuánse del suplemento previsto en el artículo 1° al personal del Banco de Acción Social, Dirección Provincial de Vialidad, Agua de los Andes S.A., y dependientes cuya retribución hubiera sido establecida en base a la aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo 18/75, Personal no docente del Instituto de Formación Docente N° 7, los Funcionarios y Miembros del Tribunal de Cuentas y Funcionarios de los tres Poderes.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1901-H.

EXPT.E. N° 1378-V-1987

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de DOMINGO VELÁZQUEZ, L.E. N° 7.270.262 y de JUSTINA TEJERÍNA, D.N.I. N° 1.832.598, el terreno individualizado como Lote 09 de la Manzana 67, Padrón B-12310, ubicado en la ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2484-G.

EXPT.E. N° 1055-1383/03

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado los Contratos de Locación de Servicio celebrados entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y los Sres. WALDO RENE CALPANCHAY, D.N.I. N° 21.180.866-CUIL N° 20-21180866-8 y ALFREDO ROLANDO VIVEROS, D.N.I. N° 23.145.853-CUIL N° 20-23145853-1, cuyos textos corren agregados a fs. 02 y 15, respectivamente, de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2777-BS.

EXPT.E. N° 0715-00463/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DE 2004

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de las U. De O. de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFIERESE DE :

JURISDICCIÓN “E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

U. DE O.: E2 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

CATEGORÍA N° DE CARGOS

13 (c-4) 1

Agrupamiento Técnico Ley 5402

TOTAL.....1

A:

JURISDICCIÓN “E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

U. DE O.: E 2-02-03 HOSPITAL “DR. HECTOR QUINTANA”

CATEGORÍA N° DE CARGOS

13 (c-4) 1

Agrupamiento Técnico Ley 5402

TOTAL.....1

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3223-H.

EXPT.E. N° 0516-677/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ADOLFO CESAR JURADO, D.N.I. N° 22.190.954 y de SILVANA MAGDALENA CAQUIS, D.N.I. N° 27.914.660, el terreno individualizado como Lote 14 de la Manzana 81, Padrón E-17.580, ubicado en Caimancito, Departamento Ledesma.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3346-BS.

EXPT.E. N° 0723-00314/01

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MAYO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los efectos de su regularización administrativa téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios obrantes a fs. 45/46, bajo el Régimen de la Ley N° 4286/87 “De Residencia del Arte de Curar” de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CARBALLO, D.N.I. N° 22.672.425, CUIL N° 27-22672425-2, para desempeñar conforme al Contrato suscripto, como Medico Residente en el periodo y especialidad que allí se establece, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3489-G.

EXPT.E. N° 0202-762-04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2005

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, representada por su titular D. JUAN CARLOS ANDRADA, y el Sr. SERGIO DANIEL CICHELO, D.N.I. N° 24.324.500, CUIT 20-24324500-2, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, cuyo texto corre agregado a Fs. 05/06de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3490-G.

EXPT.E. N° 0202-761-04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2005

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, representada por su titular D. JUAN CARLOS ANDRADA, y la CPN SELVA ELISA GUTIERREZ, D.N.I. N° 14.924.323, CUIT 27-14924323-8, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, cuyo texto corre agregado a Fs. 05/06de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3496-G.

EXPT.E. N° 0202-759-04 Y

Agregados 0202-747-04,

0202-766-04,0202-754-04,

0202-756-04,0202-12-05,

0202-748-04 y 0202-750-04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase los Contratos de Locación de Obra celebrados entre la Secretaria Gral. de la Gobeación, representada por su titular ESC. JULIO FRIAS, y la Sra. SILVIA CRISTINA DIAZ, D.N.I. N° 14.787.284, CUIT N° 23-14787284-4, y Dra. ELISA ERNESTINA MARCET, D.N.I. N° 24.948.279, CUIT N° 27-24948279-5, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, cuyo texto corren agregados en autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3603-BS.
EXpte. N° 0734-000096/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFIERESE DE :	
JURISDICCION “E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	
U. DE O.:	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
CATEGORIA	N° DE CARGOS
A-1	1
TOTAL.....	1

A:	
JURISDICCION “E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	
U. DE O.:	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
CATEGORIA	N° DE CARGOS
A-1	1
TOTAL.....	1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3605-BS.
EXpte. N° 0713-00019/03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente al Artículo 1° del Decreto N° 2063-BS, de fecha 27 de Septiembre de 2004. donde dice “... en el cargo Categoría 1-30 hs., Agrupamiento Servicio Generales ...” debe decir “...en el Cargo Categoría 7-30hs., Agrupamiento Técnico...”, de conformidad a la expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3612-BS.
EXpte. N° 0721-000963/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION “E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	
U. DE O.:	E2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson”
SUPRIMASE	
Categoría	N° de Cargos
12-30Hs.	1
TOTAL.....	1

CREASE	
Categoría	N° de Cargos
1-30 HS,	1
TOTAL.....	1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3837-G.
EXpte. N° 419-107-05 Y
Agregados 0419-256-05
y 0419-257-05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase el Acuerdo previsto en el primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al señor Director Provincial del Trabajo, Dr. JUAN LUCIO VALDEZ, a los efectos de la contratación de los señores MIGUEL GERARDO RAMOS, D.N.I. N°28.646.124, HORST AXEL LESCHKE, D.N.I. N° 31.036.342, MARTA MARIA DE LOS ANGELES VILCA, D.N.I. 26.988.898, OMAR RENE MACHACA, D.N.I. N° 24.556.634 Y ROBERTO DANIEL CLAURE CASTRO, D.N.I. N° 23.755.190, quienes presentaran servicio bajo dependencia de la citada

jurisdicción, en las funciones pactadas con las remuneraciones que en cada caso se pacta, mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2005; encuadrado las contrataciones en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 1022-H-72.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 252 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de julio de 2005.
Cde. Expte. N° 0630-0450/2005.-
VISTO:

La Nota G.C N° 369/2005, mediante la cual EJE S.A. pone a consideración de la SU.SE.PU. el documento denominado “Campaña de Medición 2005”, y

CONSIDERANDO:
 Que, el documento mencionado en el visto, fue presentado en el marco de las reuniones que efectúa la Comisión de Renegociación de los Contratos de Servicios Públicos, creada por Decreto-Acuerdo N° 5850-H-2002.

Que, la campaña de medición es una tarea básica para la determinación de los perfiles de consumo necesarios para la caracterización de la demanda en el mercado eléctrico de la Provincia de Jujuy, y constituye un estudio fundamental para la Revisión Tarifaria Integral que se prevé realizar a fines del 2006.

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha informado que el documento presentado por la Distribuidora se ajusta metodológicamente a los requerimientos que permitirían llevar adelante una campaña con resultados óptimos.

Que, asimismo el mencionado Dpto. ha elaborado un documento con las Especificaciones Técnicas, a las que debe ajustarse la Distribuidora, a fin de validar todo el proceso que atañe a la Campaña de Medición.

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 4937, es responsabilidad de la SU.SE.PU., toda tarea asociada a la aprobación de los Cuadros Tarifarios para los Servicios Públicos Concesionados.

Por ello,
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la metodología propuesta por EJE S.A. para la realización de la Campaña de Medición 2005-2006, la que deberá ser iniciada a partir del 1°/08/05
ARTICULO 2°.- La instrumentación de la Campaña de Medición se deberá ajustar a las Especificaciones Técnicas de aplicación y a los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte de la presente resolución.-
ARTICULO 3°.- Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Comunicar a los Departamentos: Control de Tarifas, Administrativo, Calidad de Servicios, Legal, Técnico, como así también a Usuarios y Auditoria. Cumplido archívese.

ING. H.A. RODRIGUEZ FRANCILE
 PRESIDENTE SU-SE-PU

03 AGOSTO LIQ. N° 43914 \$ 11.70

MUNICIPALIDAD LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN-
PROVINCIA DE JUJUY
DECRETO N° 016844 /05.-
Ldor. Gral. San Martín, 28-07-2005

VISTO:
 El Decreto Municipal mediante el cual deja sin efecto el Contrato de Cobertura contra Riesgo de Trabajo con prestadora “Federación Patronal Seguros S.A.”, y

CONSIDERANDO:
 Que, ante la necesidad de contar con una Prestadora que cumpla con todos los requisitos necesarios para dar cobertura contra riesgos de trabajo, asegurando la reparación de los daños derivados de accidentes laborales, enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado entre otros.

Que, el Gobierno Municipal tiene la obligación de contar con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo, dando cumplimiento a la Ley Nacional N° 24557 en su carácter de empleador, debiendo en este sentido Contratar los servicios de una Firma Aseguradora para ello.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA
ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Cobertura contra Riesgo de Trabajo, firmado con la prestadora “Prevención A..R.T.” (Aseguradora de Riesgo de Trabajo).
ARTICULO 2°.- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante para su conocimiento y demás fines. Dese conocimiento al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
 Intendente
 Municipalidad Libertador Gral. San Martín

Dr. JUAN CARLOS MOTTA
 Sec. de Gobierno
 Municipalidad Libertador Gral. San Martín

03/05/08 AGOSTO

DECIMA OCTAVA: MAYORIAS: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de sociedad, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PROMESA (Programa de Mejoramiento de Barrios)

Llamados a Licitaciones Publicas N° 4; 5; 6 y 7

OBJETO:

Contratar la construcción de las siguientes obras:
Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Sanitarios, Equipamiento Comunitario y Obras de Mitigación para los siguientes barrios:
B° Santa Rita, ubicado en la ciudad de Humahuaca,
B° 31 de agosto, ubicado en la ciudad de Abra Pampa.
Obras de Infraestructura Pública, Privada y Núcleos Sanitarios para los siguientes barrios:

B° San Isidro – Ubicado en S.S. de Jujuy

B° 8 de Marzo- Ubicado en S.S. de Jujuy.-

Presupuestos oficiales: B° Santa Rita : \$ 3.013.361,00; B° 31 de Agosto: \$ 3.810.089,00; B° San Isidro: \$ 1.214.659,00 y B° 8 de Marzo: \$2.696.195,00. Valores al mes de abril de 2005

Financiamiento: Nación Argentina y Banco Interamericano de Desarrollo – BID

Plazos de Ejecución: B° Santa Rita: 15 meses. B° 31 de Agosto, San Isidro y 8 de Marzo: 12 meses c/u

Adquisición de pliegos: A partir de: B° Santa Rita y B° 31 de agosto 29/07/05, B° San Isidro y B° 8 de Marzo, 2/08/05, en la Unidad Ejecutora Provincial, Güemes 853- S.S. de Jujuy. Adquirido mediante depósito en la cuenta Bco Nación N° 48820323/86.-

Valor de los pliegos \$ 600,00 c/u.

Consultas: A partir de los días de adquisición de pliego, en PROMESA, Güemes 853- S.S. de Jujuy, o en la Unidad de Coordinación Nacional, Sarmiento 151- Piso 5°- Oficina 554/55, ciudad de Bs. As.-

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial, hasta el 30/08/05: B° Santa Rita; 31/08/05: B° 31 de Agosto; 8/09/05: B° San Isidro y 09/09/05: B° 8 de Marzo, a horas 9:30

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Provincial, Güemes 853, San Salvador de Jujuy, los días 30/08/05: B° Santa Rita; 31/08/05: B° 31 de Agosto; 8/09/05: B° San Isidro y 9/09/05: B° 8 de Marzo, todos a horas 10:00, en presencia de los oferentes o sus representantes.-

Estas licitaciones se ajustarán a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-

HÉCTOR RAÚL IBARRA

VOCAL- INST. DE VIV. Y URB. DE JUJUY

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. 43900 \$ 58,00

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Licitación Privada de la Obra “**SISTEMATIZACIÓN DEL ARROYO COYAMAYO**”, y solicitarle la difusión de la presente Licitación por el termino de 1 (uno) día a partir del 02 de Agosto de 2005, la misma estará a cargo de la División Estudios y Proyectos de esta Dirección, con las siguientes características:

OBRA: SISTEMATIZACIÓN DEL A° COYAMAYO

UBICACIÓN: SAN PABLO DE REYES

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 237.000,00

FINANCIACIÓN: SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DÍAS CORRIDOS

CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 470.000,00

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DÍA 16 DE AGOSTO DE 2005 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPOSITO DE GARANTÍA: \$ 2.370,00

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 300,00

ING. PASTOR RODOLFO MONTALVO

DIRECTOR

Dirección Pcial. De Rec. Hídricos

01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43897 \$ 14,50

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Licitación Privada de la Obra “**DEFENSA MARGEN DERECHA RIO LOZANO**”, y solicitarle la difusión de la presente Licitación por el termino de 1 (uno) día a partir del 02 de Agosto de 2005, la misma estará a cargo de la División Estudios y Proyectos de esta Dirección, con las siguientes características:

OBRA: DEFENSA MARGEN DERECHA RIO LOZANO

UBICACIÓN: LOZANO – DPTO D MANUEL BELGRANO

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 366.000,00

FINANCIACIÓN: SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 210 DÍAS CORRIDOS

CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 627.429,00

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DÍA 19 DE AGOSTO DE 2005 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPOSITO DE GARANTÍA: \$ 3.660,00

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 450,00

ING. PASTOR RODOLFO MONTALVO

DIRECTOR

Dirección Pcial. De Rec. Hídricos

01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43897 \$ 14,50

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Licitación Privada de la Obra “**DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO LEÓN**”, y solicitarle la difusión de la presente Licitación por el termino de 1 (uno) día a partir del 02 de Agosto de 2005, la misma estará a cargo de la División Estudios y Proyectos de esta Dirección, con las siguientes características:

OBRA: DEFENSA MARGEN DERECHA RÍO LEÓN

UBICACIÓN: LEÓN – DPTO DR. MANUEL BELGRANO

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 304.000,00

FINANCIACIÓN: SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DÍAS CORRIDOS

CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 608.000,00

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DÍA 18 DE AGOSTO DE 2005 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPOSITO DE GARANTÍA: \$ 3.040,00

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 380,00

ING. PASTOR RODOLFO MONTALVO

DIRECTOR

Dirección Pcial. De Rec. Hídricos

01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43897 \$ 14,50

CONCURSOS – QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8– en el **Expte. N° B-115909/04** caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO: JEREZ, CESAR GUILLERMO**, procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2005.- Atento a lo informado por la actuario, intimase a la Sindicatura a presentar en el término de cinco días el INFORME GENERAL correspondiente, bajo apercibimiento de ley.- Proveyendo lo solicitado a fs. 240, fijase fecha de audiencia para el día 05 de Octubre de 2005 a horas 8, 30 para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA y para el día 13 de Octubre de 2005 como vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD.- Asimismo ordenase al concursado la publicación de durante cinco veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.) Notifíquese Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mí Dra. OLGA T. IVACEVICH.- Secretaria – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-

27/29 JULIO 01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43891 \$ 19,50

Dr. JOSÉ LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-138268/05** Caratulado “**Concurso Preventivo de Acreedores** de Olver Yañez”, hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 5 del 2005.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO ...RESUELVO I.- Tener por recibido del cargo al Sindico titular, designado en autos, C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, quien constituye domicilio en calle Independencia N° 291 4° Piso Dpto. “C”, fijando horario de atención el día Lunes, Miércoles, y Viernes de 9,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 hs.- II.- AUTORIZAR, bajo responsabilidad del Sindico la Srta. VIVIVANA INES FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.454.042, a recepcionar en el domicilio y horarios fijados precedentemente la documentación y los pedidos de verificación que sean presentados por los acreedores del concurso, ello conforme art.275, inc. 8° de la Ley de Concursos y Quiebras.- III.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por cédula y publicar edictos a cargo de la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación art. 27 de la L.C.Q.- Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO– JUEZ- Ante mí Dra. OLGA B. PEREIRA – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 25 del 2005.-

03/05/08/10/12 AGOSTO LIQ. N° 43911 \$ 19,50

El Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en los autos caratulados **Expte. N° B-**

140166/2005:"QUIEBRA DE: EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA TRISTAN JUAREZ MATORRAS LTDA." que tramita por la Secretaría N° 3 de éste Juzgado, procede a notificar la siguiente resolución:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2005.-AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:RESUELVE:1.-) Declarar el estado de QUIEBRA de la Empresa de Transporte Cooperativa Tristan Juarez Matorras Ltda. inscrita a F° 219, L° 21, Matrícula 6.313, reformas inscriptas al F° 137, A° 168, T° 823, Acta Constitutiva de fecha 07/01/68, con domicilio legal en calle San Martín Nro.31 de la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Jujuy.-2.-) Ordenar la incautación de los bienes de la fallida en forma inmediata, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa en la que no se ha designado todavía el síndico, corresponde a criterio de la proveyente designar un Martillero Público como depositario Judicial de los bienes que se incauten. A los fines de la designación del martillero que además tendrá a su cargo la realización de todos los bienes de la fallida (art.64 y 261 de la L.C. y Q.) suspendiéndose los plazos previstos en el art.217 de la L.C. y Q. hasta tanto se encuentren agregados los títulos y certificados previstos en el art.498 y cc. del C.P.C. de la Pcia., fijándose fecha para el sorteo y designación del M.P.J. que corresponda el día 26 del mes de Julio del cte. año a horas 8:30 debiendo por Secretaría notificarse con expresa habilitación de días y horas necesarias al presidente del Colegio de Martilleros para su cumplimiento. Realizada que sea y previa aceptación del cargo con las formalidades y prevenciones de ley, deberá el Sr. Martillero designado, junto con el actuario de la Secretaría y con la colaboración del Juez de Paz de Palpalá constituirse en el domicilio de la fallida sito en San Martín N° 31 (y de sus boleterías, bocas de expendio, etc.)y proceder a la incautación de bienes ordenada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los arts.177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado quedan facultados para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.-3.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios pertinentes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales.... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc..-4.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 26 del mes de Julio del cte. año a horas 11:00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-5.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 6.-) Ordenar a la Fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre del mismo domicilio y horario de atención.-7.-) Intimar al fallido para que en el término de 24 hs. de cumplimiento con los recaudos exigidos por el art.86 de la L.C.y Q. y para que entregue al Sr. Síndico dentro de las 24 hs. de conocido el nombre del mismo, su domicilio y horario de atención los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa(art. 86 inc. 4to.).-8.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su apoderado sito en Avda. Alte Brown Nro. 172 de ésta Ciudad.-9.-) Fijar el día 30 del mes de Agosto del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 12 del mes de Octubre del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 23 del mes de noviembre del 2005 para la presentación del Informe gral..- 10) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.- 11) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Bando de depósitos judiciales, suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, a tal fin oficiase al Banco Macro Bansud y al Banco central de la República Argentina.- 12) Disponer el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con los alcances dispuestos por los arts.107 y 108 de la L.C. y Q., ordenando asimismo el cese de toda explotación comercial. En consecuencia se ordena a la fallida que, dentro de las 24 horas de recibido del cargo el síndico, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes que posea, incluso los que se encuentren en poder de terceros, previa descripción e inventario (art.177 inc.2 L.C. y Q.).- 13).- Ordenase la clausura del establecimiento de la fallida, sus talleres y dependencias, en los términos y conforme lo dispuesto por el art.177, inc.1° de la L.C. y Q., ordenando al síndico que si fuera posible, inmediatamente de recibido del cargo, incaute los libros de comercios, y papeles del deudor conforme lo dispuesto por el art.180 del mismo ordenamiento legal.- 14) Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L.C. y Q.).- 15) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16) Ordenar a los Directivos de la Empresa de Transporte Cooperativa Tristán Juárez Matorras Ltda. Sres. Oscar Gaumieri D.N.I. N° 6.853.842; Estanislao Mamani D.N.I. N° 8.194.715 y Jorge Benito Lagoria, D.N.I. N° 8.303.623, que se abstengan de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.- Asimismo se hace saber a las personas comprendidas en el art.102 de la L.C. y Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17) Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los Organos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L.C.Q. con las excepciones allí previstas.- 18) Atento al objeto social de la empresa fallida, librese oficio a la Dirección de Transporte, a la Municipalidad de la Ciudad de Palpalá, de San Salvador de Jujuy, de Perico, haciendo saber la

presente declaración de quiebra a fin de que se tomen las medidas que consideren pertinentes y para que en el término de cinco (5) días informen las unidades o vehículo en uso, individualizando el seguro contratado por la empresa y cualquier otro dato de interés para la causa.- 19) Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura corra con su diligenciamiento.-20) Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifiqúese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- -Fdo. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez.- Ante mi.: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA, Pro-Secretario"- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2005.- 03/05/08/10/12 AGOSTO S/C

REMATES

JOSÉ LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof., N° 17

JUDICIAL CON BASE: EN CALLE CERRO ZAPLA N° 84/87 CON BASE DE \$ 29.644, BARRIO SAN PEDRITO. -

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-67450/93**, Caratulado:"SUCESIÓN: HERENCIA VACANTE DE NATALIA CHOQUE VIUDA DE ARIAS ", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y 1) CON BASE DE PESOS VEINTINUEVE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 29.644) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO ZAPLA N° 84/87, DEL BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 10, MANZANA 79, PARCELA 30, PADRÓN A-15.109, DOMINIO EN MATRICULA A-16194-15109, Tiene una SUPERFICIE de 186,20m2.y los límites y medidas son: Fte. 10,00m limita al NE. Con lotes 14 y 15 (hoy parcela 1 y 2), c/fte. 10,32m limita al SE. Con lote 16 (hoy parte de parcela 3), Fdo. 19,89m, limita al NO: calle Cerro Zapla, Fdo. 17,35m limita al SO: con lote 12 (hoy parte de parcela 29) y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y existe una construcción según informe agregado en expte. El inmueble no registra ningún tipo gravámenes según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 05 del mes de AGOSTO de 2005, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JULIO de 2005.- Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS PRO-SECRETARIA.-

01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43922 \$ 11.70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 96415/02** caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: MARIA TERESA MENDEZ C/ ISABEL YOLANDA GUTIERREZ", notifica a la SRA. ISABEL YOLANDA GUTIERREZ, con domicilio en calle Escolástico Zegada N° 1249 de esta ciudad, Prov. de Jujuy, y con las suma de PESOS OCHOCIENTOS C/00/100 (\$800,00), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$450,00), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Acto seguido lo citara de REMATE para que en el termino de CINCO (5) DÍAS, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intimara a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 (TRES) km. de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses córrasele traslado con las copias respectivas por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Al efecto comisiono al SR. OFICIAL DE JUSTICIA

con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y haciéndole saber que deberá proceder conforme lo establece el art. 158 del C.P.C.-

DADO: FIRMADO Y SELLADO, en la Sala de mi publicó Despacho. San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre de 2004.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

DRA. OLGA T. IVACEVICH, secretaria habilitada.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43885 \$ 11.70

DR. JULIO HECTOR LUNA, ACTUARIO TITULAR DE LA SECRETARIA N° 16, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, en el **Expte. N° A- 21373/03** caratulado: SUMARIO POR PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD: CELIA DEL VALLE CONTRERAS C/ MARIO MARCELO ARAYA CARRIZO, el Señor de la causa ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MAYO DE 2005.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:....Y CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I.- Hacer lugar a la presente demanda y, en consecuencia, decretar en contra del Sr. MARIO MARCELO ARAYA CARRIZO la privación de la Patria Potestad de su hija SOFIA DORIS DEL VALLE ARAYA, de conformidad a los art. 264, 304, 307 y ccs. del Código Civil.- II.- Se regulan los honorarios de la DRA. ADRIANA LECAFFETTE DE WULF en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00). Honorarios mínimos según acordada del S.T.J.- III.- Notificar la presente sentencia mediante edictos.- IV.- Protocolicé, hágase saber y dese copia.- FDO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE- JUEZ – ante mí: DR. JULIO HECTOR LUNA – secretario.- Es COPIA.- Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43886 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-108834/03** caratulado: CREDIMAS S.A. C/ MAMANI CARLOS RENE S/ EJECUTIVO - PREPARA VIA EJECUTIVA, se hace saber al Sr. MAMANI CARLOS RENE la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY 08 DE JUNIO DEL 2005. AUTOS Y VISTOS:RESULTA:CONSIDERANDO: RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CREDIMAS S.A. en contra del SR. CARLOS RENE MAMANI hasta hacerse el acreedor el íntegro pago del capital reclamado, o se la suma de PESOS UN MIL CIENTO SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.107,37) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art.565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales del DR. JUAN GENARO BRIZUELA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45-F*977/978 N°429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 mandándose notificar la presente resolución al demandado SR. CARLOS RENE MAMANI mediante publicación de Edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas por Ministerio de Ley. V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, ANTE MI MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA. Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y n diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2.005.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43894 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, se le hace saber al SR. BAMBA ALEJANDRO que en el **Expte. N° B-118519/04**, caratulado: CREDIMAS S.A. C/ BAMBA ALEJANDRO S/ EJECUTIVO - PREPARA VIA EJECUTIVA, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 08 DE JUNIO DEL 2005. AUTOS Y VISTOS:RESULTA:CONSIDERANDO: RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CREDIMAS S.A. en contra del SR. ALEJANDRO BAMBA hasta hacerse el acreedor el íntegro pago del capital reclamado, o se la suma de PESOS UN MIL VEINTISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.026,42) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos

comerciales (art.565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales del DR. JUAN GENARO BRIZUELA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45-F*977/978 N°429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra del SR. ALEJANDRO BAMBA mediante la publicación de Edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO: DRA., BEATRIZ J.GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y n diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2.005.-

29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43893 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACIÓN

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **actuación N° 825-DF-2004**, caratulado “BONO OSCAR RUBÉN- Verificación ordinaria: periodos 1999 a 2004, Registro: N-2-1919, CUIT 20-13729330-8, domicilio en Avenida Bolivia N° 137, de la ciudad de la Quiaca (C.P. 4650)”: Notifica al contribuyente **BONO OSCAR RUBÉN** la Nota N° 1465/2005 cuya corrida vista expresa: San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2005.-Ref.: Corrida Vista- Actuación 825-DF-2004, “BONO OSCAR RUBÉN – Verificación ordinaria- Periodos verificados 1999 a 2004”. Con motivo de las Actuaciones originadas en la inspección realizada por esta Dirección, se ha establecido una diferencia de impuestos y/o accesorios originada en la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondiente a los periodos fiscales : 1999(enero a diciembre), 2000 (enero a Diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a Diciembre) y 2004 (enero a diciembre) por un monto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.769,63) a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el cual deberá ajustarse hasta la fecha del efectivo pago. La deuda resultante a favor de esta Dirección se calcula por el procedimiento de base presunta tomando en cuenta los mínimos reglados por el Artículo 7 inc. a) del Código Fiscal y las compras registradas por el Sistema de Ingresos y transito de Mercaderías , a través de los puestos de Control a las cuales se les dedujo el impuesto al valor agregado y se les adiciono una ganancia de 10% aplicándose la alícuota del 1,6% correspondiente a la actividad comercial desarrollada(Venta de Productos Alimentarios al por Mayor y menor) conforme lo establece el artículo 4 , Anexo III de la Ley Impositiva.-

25/27/29 JULIO 01/03 AGOSTO S/C

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **actuación N° 700-DF-2004**, caratulado “**SOLIS RAUL JORGE**- Verificación integral: periodos vencidos 2004, Registro: N-2-2043, CUIT 23-13346566-9, domicilio en calle General Lamadrid N° 542, de la ciudad de la Quiaca (C.P. 4650)”: Notifica al contribuyente **SOLIS RAÚL JORGE** la Nota N° /2005 cuya corrida vista 1467/2005 expresa: San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2005.-Ref.: Corrida Vista- Actuación 700-DF-2004, “**SOLIS RAÚL JORGE**” – Verificación integral - Periodos vencidos 2004”. Con motivo de las Actuaciones originadas en la inspección realizada por esta Dirección, se ha establecido una diferencia de impuestos y/o accesorios originada en la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondiente a los periodos: Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004 por un monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 971,64) a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el cual deberá ajustarse hasta la fecha del efectivo pago. La deuda resultante a favor de esta Dirección se calcula por el procedimiento de base presunta tomando las compras informadas por el Sistema de Ingresos y Transito de Mercaderías de la localidad de Pampas Blancas, a las adicono un 20% de utilidad aplicándose la alícuota del 1,6 % correspondiente a la actividad comercial desarrollada (venta al por Mayor de cereales) conforme lo establece el artículo 4, Anexo III de la Ley Impositiva.- Fdo.: C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, Director Provincial de Rentas.-

25/27/29 JULIO 01/03 AGOSTO S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE CATEO

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativas de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 175-R-03**, ha dictado la siguiente providencia: “**SAN SALVADOR DE JUJUY**, 22 de marzo de 2005.- **I**.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre 2.504 has., ubicada en el Departamento **RINCONADA** de esta Provincia, manifestada por **MARIO CESAR ROJO**, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 3 y zona establecida por el Registro Gráfico a fs. 7, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 20 vta., de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas por el Art.33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proc. Mineros...” En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs. 3, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: **PP: X:7.471.794,00, Y: 3.435.492,20, P1: X: 7.471.794,00, Y: 3.437.920,00, P2: X: 7.470.175,00, Y: 3.437.920,00, P3: X: 7.470.175,00, Y: 3.437.920,00, P4: X: 7.471.375,00, Y: 3.439.940,79, P5: X: 7.471.375,00, Y: 3.441.498,08, P6: X: 7.468.421,40, Y: 3.441.498,08, P7: X: 7.464.975,00, Y: 3.441.498,08, P8: X: 7.464.975,00, Y: 3.438.492,20, P9: X: 7.468.975,00, Y: 3.438.492,20**, de la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 7: El presente pedimento se halla, libres 2.504,00 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar”.
DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27CM Y ART.41 DEL CPM).-
SECRETARIA, 23 de marzo de 2005.-

3/12 AGOSTO LIQ. N° 43915 \$ 19.00

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Doña MARIA ORTEGA**.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2.005.-
SECRETARIA: **DRA. NILDA GRACIELA YAPURA**.-
29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43898 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don LEON LÓPEZ**.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2.005.-
SECRETARIA: **DRA. MARIA SUSANA ZARIF**.-
29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43895 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO.- **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 DE LA PROV. DE JUJUY**; en el Expte. N° B- 135.011/05: **SUCESORIO**: cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña LEONOR GUTIERREZ**.-
PUBLIQUESE por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DE 2.005.-
SECRETARIA N°1: OLGA B. PEREIRA.- **SECRETARIA**.-
29 JULIO 01/03 AGOSTO LIQ. N° 43892 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 138903/05, caratulado: “**SUCESORIO AB- INTESAT0: FLORES SATURNINO MARTINIANO Y FLORES ALEJANDRO FIDEL**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **FLORES, SATURNINO MARTINIANO Y FLORES ALEJANDRO FIDEL**”; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005.- **DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA**.-
01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43909 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, (a/c de la **DRA. OLGA VILLAFÑE**, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B- 135419/05, “**SUCESORIO AB-INTESTATO: JORGE ALBERTO PELUCIO**” cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABRIL DE 2005.-
01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43904 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS **HABILES**, a los herederos y acreedores de **DON FIGUEROA JULIO DIONISIO ARNALDO Y/O FIGUEROA JULIO DIOMISIO ARNALDO**.-
PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DE 2005.- **SECRETARIA: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO**.-
01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43907 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **PAULA FRANCISCA CAYATA**.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DE 2005.- **SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF**.-
01/03/05 AGOSTO LIQ. N° 43901 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LUCAS ELOIS HEREDIA**.-
SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DE 2005.-
03/05/08 AGOSTO LIQ. N° 43920 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA SOFIA RAMONA SERPA**.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2005.- **DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA**, Secretario.-
03/05/08 AGOSTO LIQ. N° 43916 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el expte. N° B- 140194, caratulado: “**SUCESORIO DE ELEUTERIO FLORES**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. ELEUTERIO FLORES**.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2005.-
03/05/08 AGOSTO LIQ. N° 43913 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f)Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
j) Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		